

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, 12 de diciembre de 2023.- En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto para continuar el trámite, conforme lo solicitado por la parte actora, con el fin de proceder a la diligencia de remate. El avalúo ya fue presentado por la parte actora con anterioridad y a la liquidación del crédito se le dio el trámite pertinente. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



República de Colombia

Rama judicial del poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Auto Sustanciación civil No. 111

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR Para la efectividad de la garantía real.

RADICADO: 19-698-31-12-002-2021-00011-00

DEMANDANTE: YELISA HOYOS GUTIERREZ

DEMANDADO: FLORALBA MARTINEZ SANDOVAL

Santander de Quilichao, Cauca, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado al Despacho el asunto de referencia, con el fin de continuar el trámite, teniendo en cuenta que mediante auto de 29 de marzo de 2023,

Página 1 de 3
CML

se dispuso Decretar la venta en Pública Subasta de los bienes embargados y secuestrados, de propiedad de la demandada **FLORALBA MARTINEZ SANDOVAL**. También se decretó el avalúo de los mismos, conforme los lineamientos del Art. 444 del CGP, siendo necesario para la fijación de fecha y hora para el remate: que el bien se encuentre embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con el Art. 448 ibídem; requisitos que se verifican y se encuentran legalmente cumplidos, por ende se procederá a dar el respectivo traslado del avalúo que fue presentado por la parte actora, mientras se agotaba el trámite de que la diligencia de secuestro surtiera efectos en éste asunto, la cual fue practicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad el 9 de junio de 2022, a través de subcomisionada la Inspección de Policía Urbana de Santander de Quilichao, Cauca y las cuentas que rindiera el señor secuestre Oscar José Ramos, las cuales se agregaron mediante auto del 13 de octubre de 2023.

Así las cosas, se procederá al traslado respectivo del avalúo presentado por la parte actora y tomará nota de que la liquidación del crédito presentada surtió el traslado por tres días del 23 al 27 de junio de 2023, a la fecha estaría de su parte actualizarla.

Posteriormente el juzgado procederá a fijar fecha para la Licitación Pública del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, identificado con matrícula inmobiliaria No. 132-53779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del avalúo presentado por la parte ejecutante a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días; para

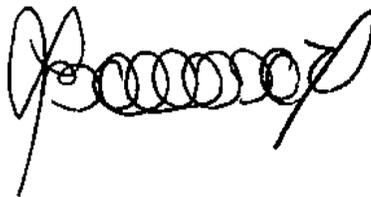
que presente sus observaciones de conformidad con el Art. 444 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso).

SEGUNDO: Posteriormente pase el asunto a Despacho para fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito con matrícula inmobiliaria N°. 132-53779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

TERCERO: Tomar Nota la parte actora que el trámite de traslado de la liquidación del crédito ya se surtió; está de su parte actualizarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍN

